

Bucaramanga Noviembre 17 2016

Señores  
COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES  
Calle 59 A Bis #5-53 Piso 9  
Bogotá

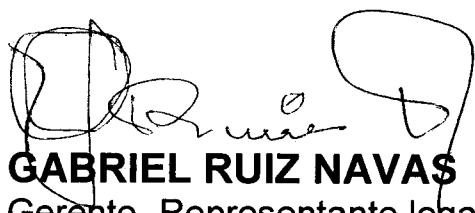
Ref: PROYECTO AGENDA REGULATORIA 2017/ 2018

GABRIEL RUIZ NAVAS identificado con cédula Nr. 2122038 , obrando en calidad de Representante legal de SERVIREPARTO SAS, amparada con el NIT 890208044-8 , domiciliada en la Calle 24 Nr 22-06 de Bucaramanga; como Operador Postal de Mensajería; habilitada por el Ministerio de Tecnologías mediante la Resolución 2058 del 8 de Octubre de 2010 , de manera considerada y respetuosa quiero consignar los comentarios que ameritan la expedición del Borrador que se nos hizo llegar para la agenda Regulatoria 2017 – 2018.-

1. De entrada, nuestro reconocimiento y gratitud por la inclusión del tema tarifario que reiteradamente ha planteado el sector cuando no se han querido evaluar los factores de distancia, que son determinantes en el costo: generando así gravitaciones desproporcionadas que hacen nugatorio el propósito de equilibrar.
2. Aparece ahora una tortuosa figura llamada `plataforma adquirida' integrada por varias empresas de telefonía que cobran un estipendio caprichoso por entregar reparto a los operadores licenciados, ignorando que el correo es un servicio público que como intangible maneja y concesiona el Estado con costos muy altos para sus operadores legales.
3. La ilegalidad ha retornado al medio y hace grave mella en los procesos sometidos a las requisitorias legales pues no existe control estatal que impida la piratería o los desafueros de peso y tamaño a que someten al apoderador bajo la clara circunstancia de que el estipendio mínimo es el único indicado sin estipulación de rutas o fronteras.

4. Vale la pena recordar que la regulación demanda hoy la aplicación de todos los presupuestos laborales para el trabajador que se desempeña bajo riesgos de calle y esta razonada exigencia troca en ruinoso la operación postal que ahora no cuenta con fórmulas equitativas que protejan al operador legal que intente abordarlas.
5. El peso del objeto a transportar es una variante que no puede seguir ignorándose cuando se ha puesto al servicio del usuario sin señalarle condiciones de volumen y peso que son justamente quienes gravitan y determinan el costo de su desplazamiento. Es indispensable que la ampliación que hizo la ley 1369 de estas nuevas condiciones, tenga también en su haber el reflejo del volumen, forma y peso que haga tasable y señale los nuevos factores que la integran.
6. Con lujo de competencia y virtuosidad esa comisión ha integrado los factores que hacen viable la evaluación de costos que en sus manos, hacen hoy posible la implementación de rutas y demás que integren una tarifa justa, equilibrada y definitiva.

Muchas gracias por permitirnos conocer sus proyecciones organizativas que desde luego, redundan en beneficio del buen acontecer.



**GABRIEL RUIZ NAVAS**

Gerente- Representante legal Servireparto SAS  
Calle 24 #22-06 Bucaramanga

CRC	
Radicación :	*201634340*
Fecha :	23/11/2016 2:52:55 P. M.
Remitente :	SERVIREPARTO
Anexos :	
Asunto :	PROYECTO AGENDA REGULATORIA 2017/2018.